

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>		de Recaudador de Tributos del Estado de la zona segunda de Seo de Urgel.	19510
Real Decreto 2243/1977, de 20 de julio, sobre modificación de determinadas tarifas postales y telegráficas.	19482	Resolución del Ayuntamiento de Carreño (Candás) por la que se anuncia prórroga del plazo de presentación de solicitudes para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Aparejador.	19510
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer una plaza vacante de Ingeniero Técnico Industrial.	19510
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado el 24 de febrero de 1978 para proveer en propiedad plazas de facultativos en la Escuela Iberoamericana de Endocrinología y Nutrición de la Seguridad Social de Madrid.	19503	Resolución del Ayuntamiento de Sardanyola por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de las plazas que se citan.	19510
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		Resolución del Tribunal calificador de la oposición celebrada para proveer 25 plazas de Profesores Farmacéuticos del Laboratorio Municipal de Higiene del Ayuntamiento de Madrid por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes propuestos.	19511
Resolución de la Diputación Provincial de Lérida por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza			

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

**21010** *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de 1977 por la que se da nueva redacción al artículo 121 de las Ordenanzas de Aduanas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 17 de agosto de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18329, donde dice: B) Régimen Consular, punto 5.3, línea tercera: «Se regirá por lo dispuesto en el caso tercero de la disposición tercera del arancel», debe decir: «Se regirá por lo dispuesto en el caso segundo de la disposición tercera del arancel».

### MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**21011** *ORDEN de 20 de agosto de 1977 por la que se procede a la creación del Registro Especial de Exportadores de Pepinos de Invierno.*

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo y siguientes del Decreto 1893/1966, de 14 de julio, sobre reorganización de los Registros General y Especiales de Exportadores, y teniendo en cuenta la conveniencia de asegurar e impulsar la exportación de pepinos de invierno, que se consume durante el período de septiembre a mayo en los mercados europeos,

Este Departamento, visto el informe del Ministerio de Agricultura y oídos los representantes del sector exportador, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se crea el Registro Especial de Exportadores de Pepinos de Invierno (partida arancelaria Ex. 07.01.H), cuyo período de exportación se extiende entre el 15 de septiembre y el 30 de abril del año siguiente, que se regirá con arreglo a las normas que se publican como anejo a la presente disposición.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—A las firmas exportadoras que acrediten haber realizado exportaciones de pepinos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.2.7 de las normas reguladoras del Registro Especial de Exportadores de Pepinos, se les concede un plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado» para obtener la inscripción en el Registro Especial,

Segunda.—A las firmas comprendidas en el párrafo anterior que hayan conseguido la inscripción en el Registro Especial se les concederá un plazo de dos años para alcanzar la cantidad mínima de 200 toneladas, con arreglo al siguiente calendario:

Campaña 1977-1978, exportación mínima, 100 toneladas (20.000 bultos).

Campaña 1978-1979, exportación mínima, 200 toneladas (40.000 bultos).

#### DISPOSICION FINAL

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de agosto de 1977.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

Normas reguladoras del Registro Especial de Exportadores de Pepinos de Invierno

#### I. Normas generales

1.1. El Registro Especial de Exportadores de Pepinos de Invierno (en lo sucesivo «el Registro»), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1893/1966, de 14 de julio, y Decreto 1847/1970, de 3 de julio, queda adscrito a la Dirección General de Exportación.

1.2. El Registro tiene por objeto la inscripción exclusiva de las personas naturales, jurídicas, Cooperativas, y Agrupaciones de Productores Agrarios que se dediquen al comercio exterior de pepinos de invierno.

1.3. Para el ejercicio del comercio de exportación de pepinos de invierno a que se refiere el punto anterior, será indispensable estar inscrito en el Registro Especial.

1.4. El Registro tiene carácter público, evacuando en forma de certificaciones las peticiones de conocimiento que se le dirijan.

1.5. La inscripción en el Registro podrá solicitarse en cualquier momento, con arreglo a las condiciones que se establecen en el apartado II.

#### II. Condiciones para la inscripción

2.1. Para obtener la inscripción en el Registro se deberán reunir por la firma solicitante las condiciones siguientes:

2.1.1. Estar facultados para ejercer el comercio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2.1.2. Estar inscrita en el Registro Especial de Exportadores.

2.1.3. Tener registrada, al menos, una marca comercial para distinguir pepinos.

2.1.4. Disponer de invernaderos propios o arrendados, debidamente instalados y de superficie suficiente para obtener normalmente una cosecha exportable de 200 toneladas por campaña, como mínimo.